

ESTATUTOS VIGENTES DE
"MADRID ACTIVA S.A.U.."

24-11-2014 / Escritura nº 3.610- Notario D. Luis Jorquera García

19-05-2015 / Escritura nº 1.472 – Notario D. Luis Jorquera García

22-01-2019 / Escritura nº 95 – Notario D. Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñeiro

22-01-2019 / Escritura nº 96 – Notario D. Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñeiro

12-04-2019 / Escritura nº 835 – Notario D. Enrique J. de Bernardo Martínez-Piñeiro

ÍNDICE GENERAL

Título del Artículo

Página

DENOMINACIÓN SOCIAL	4
OBJETO SOCIAL	4
DOMICILIO SOCIAL	5
DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES	5
CAPITAL SOCIAL	5
TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y LIBRO REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS	6
DERECHOS DE LAS ACCIONES	6
TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES	6
ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD	6
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	6
CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS	7
CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	7
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UNIVERSAL	7
ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS	8
QUORUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS	8
CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y MODO DE DELIBERACIÓN.	8
ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	9
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	9
REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	9
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9
COMITÉS U ÓRGANOS CONSULTIVOS	11
EJERCICIO SOCIAL	11
FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	11
AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	11
DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS	12
APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	12
DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	12
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES	12
SOCIEDAD UNIPERSONAL	12

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

Art.	Título	Texto	Escritura
1	Denominación social	La Sociedad se denominará Madrid Activa S.A.” (la “ Sociedad ”) y se registrá por los presentes Estatutos Sociales y por las disposiciones legales que en cada momento le fueren aplicable.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
2	Objeto Social	<p>1. La Sociedad tiene por objeto fomentar e impulsar el desarrollo económico, tecnológico e industrial de la Comunidad de Madrid. Para ello la Sociedad llevará a cabo cuantos estudios y análisis sean necesarios, de forma que la Sociedad pueda presentar y proponer iniciativas y alternativas a los distintos agentes públicos, económicos y sociales encaminadas a fomentar e impulsar el desarrollo económico, tecnológico e industrial de la Comunidad de Madrid.</p> <p>2. En particular, constituye el objeto social de la Sociedad:</p> <p>(i) El estudio, desarrollo, promoción, ejecución y gestión urbanística, bien directamente o través de terceros, de parcelaciones, reparcelaciones y urbanizaciones de áreas industriales y Parques Tecnológicos enclavados en la Comunidad de Madrid. Con este fin, elaborar los proyectos, estudios y trabajos precisos para las actuaciones económico-urbanísticas de promoción industrial dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, pudiendo abordar la formación y ejecución de Planes Parciales, Especiales, y Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, así como redactar propuestas de revisión o modificación de los Planes Generales o Normas Subsidiarias que se estimen precisas para las actuaciones de promoción industrial y conexas que constituyen el objeto de la sociedad.</p> <p>(ii) La promoción, construcción, adquisición, disfrute, enajenación, explotación, aprovechamiento, gestión, administración y comercialización de inmuebles, derechos reales o edificaciones enclavadas en Parques Industriales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>(iii) La realización de cuantas actividades sean necesarias para la dotación y prestación, en su propio nombre o a través de terceros, de los servicios de administración, gestión, conservación, reparación, limpieza y mantenimiento de Polígonos Industriales y Parques Tecnológicos de la Comunidad de Madrid.</p> <p>(iv) El fomento, desarrollo, organización, divulgación, promoción y potenciación de actividades y nuevos proyectos relacionados con empresas de la Comunidad de Madrid, contribuyendo a la mejora del sistema productivo, estimulando la innovación tecnológica y orientando sus actividades hacia los sectores o actividades que contribuyan al mantenimiento del empleo y a la generación de nuevos puestos de trabajo.</p> <p>(v) Gestión y puesta en marcha de incubadoras, aceleradoras, centros de empresas y viveros empresariales en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>96 del 22/01/19 Notario D. Enrique J. Bernardo Martínez-Piñeiro.</p> <p align="center"><u>Anterior</u> <u>3.610 del 24-11-14</u> <u>Notario D. Luis Jorquera García</u></p>

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

		<p>3. La Sociedad desarrollará sus actividades específicas en el territorio de la Comunidad de Madrid, con una especial incidencia en las actividades relacionadas con el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, sin perjuicio de otras operaciones o contratos que, para la realización de sus fines específicos deba llevar a cabo con personas o entidades que tengan su sede fuera de la Comunidad de Madrid.</p> <p>4. Las actividades enumeradas en los párrafos anteriores del presente artículo, podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.</p> <p>5. A los efectos previstos en los artículos 24.6 y 4.1 n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Sociedad, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes y, como tal, estará obligada a realizar cuantos trabajos se le encarguen en las materias que constituyen el objeto social de la Sociedad.</p> <p>Estos encargos se realizarán determinando específicamente su objeto, las actuaciones concretas a desarrollar y su financiación de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente. Si la encomienda de gestión incluyera, en su caso, retribución por referencia a tarifas, éstas deberán cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos, y márgenes razonables acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las actuaciones de ejecución obligatorias que le sean encomendadas a la Sociedad, estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo, cuando proceda, con las tarifas o retribuciones fijadas.</p> <p>La Sociedad no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la licitación.</p>	
3	Domicilio Social	<p>1. El domicilio social se establece en Alcalá de Henares (Madrid), Calle Punto net, nº 4 del Parque Científico Tecnológico "Tecnoalcalá".</p> <p>2. La Junta General de Accionistas será el órgano competente para decidir la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad en los lugares de España o del extranjero que considere convenientes a los intereses de la Sociedad.</p> <p>3. El Órgano de Administración de la Sociedad podrá acordar el cambio del domicilio social consistente en su traslado dentro del mismo término municipal.</p>	<p>95 del 22/01/19 Notario D. Enrique J. Bernardo Martínez-Piñeiro.</p> <p align="center"><u>Anterior</u> <u>3.610 del 24-11-14</u> <u>Notario D. Luis Jorquera García</u></p>

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

4	Duración y comienzo de operaciones	La duración de la Sociedad será indefinida, dando inicio a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura de constitución, salvo para aquellas actividades que requieran su inscripción en un Registro Administrativo, supuesto en el cual la Sociedad iniciará dicha actividad o actividades específicas desde la fecha de su registro.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
5	Capital Social	El capital social de la Sociedad queda establecido en 1.706.418,88 Euros representado por 6.527 acciones todas ellas con un valor nominal de 261,44 euros cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 6.527, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie, que confieren, a sus titulares, idénticos derechos, y están representados por títulos, que podrán ser múltiples. Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas en un cien por cien.	835 del 12-04-19 Notario D. Enrique J. Bernardo Martínez-Piñeiro <u>Anterior</u> <u>1.472 del 19-05-15</u> <u>Notario D. Luis Jorquera García</u> <u>Anterior</u> <u>3.610 del 24-11-14</u> <u>Notario D. Luis Jorquera García.</u>
6	Títulos de las acciones y Libro Registro de Acciones Nominativas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán ser individuales o múltiples. Irán firmados por dos (2) Consejeros y contendrán como mínimo las menciones establecidas legalmente. 2. Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable a la emisión de resguardos provisionales, si éstos se expidieron antes de la emisión de los títulos definitivos. 3. La Sociedad llevará un Libro Registro de Acciones Nominativas en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas. 4. La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho Libro Registro de Acciones Nominativas. 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
7	Derechos de las acciones	Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos establecidos en los presentes Estatutos Sociales y en las disposiciones legales que en cada momento le fueren aplicables y, en especial, el de participar en el reparto de ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, el de impugnar los acuerdos sociales y el derecho de información.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
8	Transmisibilidad de las acciones y		

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

	constitución de derechos reales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las acciones de la Sociedad serán libremente transmisibles, sin más limitaciones o requisitos que los establecidos en la legislación que resulte de aplicación. 2. La constitución de derechos reales limitados sobre las acciones se registrará por la legislación que, en cada momento, resulte de aplicación. 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
9	Órganos de la Sociedad	La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Órgano de Administración, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales y la legislación que, en cada momento, resulte de aplicación.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
10	Junta General de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta General, con excepción de las mayorías reforzadas previstas en los presentes Estatutos Sociales y en la legislación aplicable. 2. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
11	Clases de Juntas Generales de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. 2. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, así como resolver, si procede, sobre la aplicación del resultado. No obstante, la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto que haya sido sometido a su consideración y sea de su competencia. 3. Las demás Juntas Generales de Accionistas tendrán carácter de Extraordinarias y se celebrarán cuando con tal carácter las convoque el órgano de Administración de la Sociedad, bien por estimarlo conveniente para los intereses sociales, bien por haberlo solicitado un número de accionistas que represente, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la Junta General de Accionistas. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Órgano de Administración, constandingo en el Orden del Día los asuntos objeto de la solicitud. 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
12	Convocatoria de la Junta General de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas será convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, y, en su caso, por los liquidadores. 2. La convocatoria de la Junta General de Accionistas, ya sea con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, se realizará por medio de comunicación 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

		<p>individual y escrita dirigida a cada uno de los accionistas. Dicha comunicación se remitirá por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que para cada uno de los accionistas conste en el Libro de Registros de Acciones Nominativas de la Sociedad.</p> <p>3. El texto de la convocatoria de la Junta General de Accionistas expresará, al menos, el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediese, se reuniría la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria, al menos, veinticuatro (24) horas.</p> <p>4. La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar que se indique en la convocatoria aunque aquél se halle fuera del término municipal del domicilio social.</p>	
13	Junta General de Accionistas Universal	<p>En cualquier caso, no obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representada la totalidad del capital social, los concurrentes aceptaran por unanimidad celebrar la reunión y el Orden del Día previsto para la misma. Cuando la Junta General tenga carácter de universal, podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
14	Asistencia a las Juntas Generales de Accionistas	<p>1. Podrán asistir a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones que figuren inscritos en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.</p> <p>2. Los accionistas, cuando se trate de personas jurídicas como de personas físicas, podrán asistir a la Junta General de Accionistas representados por cualquier persona que tenga reconocida tal facultad, sin necesidad de que sea accionista. La representación que será especial para cada Junta General de Accionistas se conferirá por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de voto a distancia.</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
15	Quorum y adopción de acuerdos	<p>1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p> <p>3. No obstante lo anterior, para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

		<p>nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio social al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de accionistas que, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento (25 %) de dicho capital social.</p> <p>4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados, salvo en los casos en que la legislación aplicable o los presentes Estatutos Sociales requieran el voto favorable de una mayoría cualificada. Cada acción da derecho a un voto.</p>	
16	Constitución de la mesa y modo de deliberación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas serán, en su caso los del Consejo de Administración, y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión. 2. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden de petición, a todos los accionistas. 3. En los términos previstos en la legislación aplicable, antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
17	Actas de la Junta General de Accionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Secretario levantará Acta de cada reunión, en la que se harán constar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. 2. El Acta de la Junta General de Accionistas deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión, o en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta General de Accionistas y dos accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. 3. Las Actas serán transcritas en el Libro de Actas de la Sociedad o conservadas en cualquier forma que la legislación aplicable permita. Las Actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
18	Administración de la Sociedad	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Sociedad estará administrada y representada por un Consejo de Administración, elegido por la Junta General de Accionistas. 2. Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de accionista. 3. Los administradores ejercerán su cargo por un plazo de seis (6) años, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Accionistas para separarlos, en todo momento, de sus cargos. Los administradores podrán ser reelegidos 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

		<p>para el cargo, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima. El cargo de administrador es gratuito.</p> <p>4. Las referencias contenidas en los presentes Estatutos Sociales al Órgano de Administración, se entenderán hechas al Consejo de Administración.</p>	
19	Representación de la Sociedad	<p>El poder de representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
20	El Consejo de Administración	<p>a) Composición del Consejo de Administración</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo de Administración estará compuesto por tres (3) miembros. 2. El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y, potestativamente, a un Vicepresidente. 3. El Consejo de Administración designará igualmente a un Secretario y, potestativamente, a un Vicesecretario, que no necesitan tener la condición de Consejeros, en cuyo caso actuarán en las sesiones del órgano con voz pero sin voto. <p>b) Reglas de Convocatoria y Constitución del Consejo de Administración</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La convocatoria del Consejo de Administración corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente. 5. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros que constituyan al menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes. 6. La convocatoria a los miembros del Consejo de Administración se hará de forma individualizada a cada Consejero mediante cualquier medio de comunicación individual y escrito que asegure la recepción de la comunicación por los Consejeros, incluyendo fax, correo electrónico con acuse de recibo o correo certificado con acuse de recibo, al domicilio que conste en sus respectivos nombramientos con un plazo mínimo de antelación de quince (15) días hábiles (los días hábiles serán computados según el calendario vigente en la localidad del domicilio social) a la fecha fijada para la celebración de la correspondiente sesión. La comunicación expresará al menos, la fecha, hora y lugar de la celebración de la reunión y el Orden del Día previsto. 7. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión (presentes o representados) la mayoría de sus miembros. 8. Asimismo, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén 	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

		<p>presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del Consejo de Administración.</p> <p>9. Los miembros del Consejo de Administración solo podrán nombrar a otro miembro del Consejo como representante. El poder de representación se conferirá por escrito y deberá ser dirigido al Presidente.</p> <p>c) Deliberación y adopción de acuerdos del Consejo de Administración</p> <p>10. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>11. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo en los casos en los que la legislación aplicable requiera el voto favorable de una mayoría cualificada. En el caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.</p> <p>12. El Consejo de Administración también podrá tomar decisiones por escrito y sin sesión, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley o sus normas de desarrollo.</p> <p>d) Actas del Consejo de Administración</p> <p>13. Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se transcribirán en un Acta firmada por el Presidente y el Secretario, que se incorporará al Libro de Actas de la Sociedad.</p> <p>e) Delegación de funciones del Consejo de Administración</p> <p>14. El Consejo de Administración podrá delegar en uno o más Consejeros Delegados o en una Comisión Ejecutiva, todas o parte de sus facultades, excepto aquéllas que, legalmente o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, sean de su exclusiva competencia, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.</p> <p>15. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en una Comisión Ejecutiva o en Consejeros Delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los componentes del Consejo de Administración y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p>	
21	Comités u Órganos Consultivos	<p>1. El Órgano de Administración podrá decidir la constitución o extinción de cuantos Comités u Órganos Consultivos considere necesarios y oportunos para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.</p> <p>2. Los Comités u Órganos Consultivos estarán compuestos por el número de personas que libremente decida el Órgano de Administración de la Sociedad, no siendo necesaria la condición de accionista ni de administrador para ser miembro del Comité u Órgano Consultivo.</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

		<p>3. El Órgano de Administración podrá elaborar un Reglamento que rija el funcionamiento de cada uno de los Comités u Órganos Consultivos constituidos.</p> <p>En ningún caso las propuestas de los Comités u Órganos Consultivos tendrán carácter vinculante para la Sociedad.</p>	
22	Ejercicio Social	El ejercicio social comenzará el día 1º de enero y terminará el día 31 de diciembre de cada año, con la excepción del primer ejercicio social, que dará comienzo en la fecha de inicio de las operaciones de la Sociedad.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
23	Formulación de las cuentas anuales	<p>1. El Órgano de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que habrán de ser sometidos a la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p> <p>2. La estructura, contenido y reglas de valoración de las cuentas anuales se regirán por las disposiciones legales que resulten de aplicación.</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
24	Auditoría de las cuentas anuales	Los auditores de cuentas, en su caso, elegidos de conformidad con las disposiciones legales que resulten de aplicación, dispondrán como mínimo de un (1) mes desde que las cuentas anuales ha sido formuladas para la elaboración y presentación de su informe.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
25	Derecho de información de los accionistas	Los documentos pertinentes quedarán depositados en la Sociedad a partir de la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiendo cualquier accionista obtener de forma inmediata y gratuita copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe de los auditores de cuentas, en su caso.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
26	Aprobación de las cuentas anuales y distribución de beneficios	<p>1. La Junta General Ordinaria de Accionistas aprobará las cuentas anuales y el informe de gestión y resolverá sobre la aplicación del resultado, de conformidad con el balance aprobado.</p> <p>2. Una vez cubierta la dotación para la reserva legal, la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá aplicar lo que estime conveniente para la reserva voluntaria o cualquier otra atención legalmente permitida y distribuir el resto, en su caso, como dividendos a los accionistas en la proporción correspondiente a su participación accionarial, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios que puedan llevar aparejados determinadas clases de acciones, en su caso.</p> <p>3. El Organo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones que comprenden los requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables.</p>	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.

Estatutos vigentes de "MADRID ACTIVA S.A.U."

27	Depósito de los documentos contables	Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión por la Junta General Ordinaria de Accionistas, se presentarán dichos documentos, junto con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, así como junto con el informe de auditoría, en su caso, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma determinada por la ley.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.
28	Disolución, liquidación y nombramiento de liquidadores	Para la disolución de la Sociedad, su posterior liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la legislación que, en su momento, resulte de aplicación.	3.610 del 24-11-14 Notario D. Luis Jorquera García.